



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 639-2013-MPH/A

Ayacucho, **30 SET. 2013**

VISTO:

El Oficio N° 020 de fecha 03 de septiembre del 2013 proveniente de la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga (SITRAMUN-HGA), sobre rectificación de error material de la Resolución de Alcaldía N° 515 de fecha 07 de agosto del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, en la Resolución de Alcaldía N° 515-2013-MPH/A, de fecha 07 de agosto del 2013, en el **considerando 8**, se consignó "...y **servicios generales**", donde **debe decir "servicios personales"**, así como en la **parte resolutive** en el artículo primero se consignó "**declarar procedente el pliego, debe decir "aprobar el pliego..."**" situación que es advertida por el SITRAMUN-HGA, solicitando la rectificación de la misma amparándose lo dispuesto por el artículo 201° de la ley N° 27444 ley de procedimientos administrativos;

Que, conforme lo señala el artículo 201° inciso 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión, en tal sentido son errores materiales aquellos en los cuales incurre la administración cuando le proporciona una determinada forma a sus actuaciones. Por tanto, a la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que dicha rectificación no altere el contenido ni el sentido del acto administrativo rectificado. Por lo que la rectificación solicitada no altera el contenido sustancial de la Resolución de Alcaldía N° 515-2013-MPH/A, de fecha 07 de agosto del 2013, siendo procedente su rectificación;

Por lo que, estando, a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR, el error material del octavo párrafo de la parte considerando debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

*Que, en dicho contexto teniendo en consideración el marco legal precitado con relación al acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria se advierte lo siguiente: Acuerdo arribado al primer enunciado, El pacto colectivo 2013 será del alcance para todo el personal bajo el régimen laboral N° 276° y su Reglamento D.S.005-90-PCM, precisándose que el presente pacto colectivo será de alcance para el personal nombrado, funcionario y **SERVICIOS PERSONALES**. Acuerdo que se encuentra dentro del marco normativo pertinente.*

ARTICULO SEGUNDO - CORREGIR, el error material advertido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 515-2013-MPH/A, de fecha 07 de agosto del 2013, con el siguiente texto:

Artículo primero: APROBAR el pliego de peticiones del 2013 para su participación en el próximo ejercicio presupuestal, consideradas en la presente Opinión como es el ámbito de ampliación, demandas de principio y de oportunidades, demandas de condiciones laborales, demandas sindicales, excepto las demandas económicas no es posible atender ninguno de ellos debido a las restricciones presupuestales dispuestas por el artículo 6° de la ley N°29951, ley de presupuestos del sector público para el año fiscal 2013.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
YACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Quedando incólume y subsistente en todo lo demás que la contiene.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE

